

1336



ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, MIRNA JIRON POPOVA, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Extranjería No. 265313 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 006 del 04 de Enero de 2022, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y YESENIA CANDEZANO ROMAN , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1010181168 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS con NIT 901096348-8, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE COMPRA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO MÉDICO QUE PRESTA EL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los

1336

descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA:** Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1579 del 2023, Rubro: Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico. **CLÁUSULA QUINTA:** Plazo. La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** DESCRIPCION DEL BIEN: Tabla No. 1

Tabla No. 1

ITEM	NUMERO	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	SP28022	ACETAMINOFEN	CAJA X100 TABLETAS 500MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
2	SP28023	ACICLOVIR	CAJA X 25 TABLETAS 400MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 178.000	\$ 178.000	\$ 178.000
3	SP28024	ALBENDAZOL	CAJA X 100 TABLETAS 200MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 133.000	\$ 133.000	\$ 133.000
4	SP28025	AMBROXOL JARABE MG 300 MG/100/ML	FRASCO X 120 ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 7.000
5	SP28026	AMOXICILINA	CAJA X 50 CÁPSULAS 500MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 19.000
6	SP28027	AZITROMICINA	CAJAS X 3 TABLETAS 500MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 5.200	\$ 5.200	\$ 5.200
7	SP28028	CEFALEXINA	CAJAS X 250 TABLETAS 500MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 132.600	\$ 132.600	\$ 132.600
8	SP28029	CETIRIZINA	CAJA 10 MG CAJA 300 TAB	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000
9	SP28030	CIPROFLOXACINA	CAJA X 100 TABLETAS 500 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 36.000	\$ 36.000	\$ 36.000
10	SP28031	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL X 40G AL 1\%\%	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 57.500	\$ 57.500	\$ 57.500
11	SP28032	CLOTRIMAZOL 0.1\%\% - METRONIDAZOL 5\%\%	OVULOS CAJA X 10 UND 500MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 20.500	\$ 20.500	\$ 20.500
12	SP28033	COMPLEJO B	FRASCO AMPOLLA X 10ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000
13	SP28034	CONDONES	CAJA X 144	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000
14	SP28035	DEXAMETASONA	CAJA X 100 AMPOLLAS 8MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 162.600	\$ 162.600	\$ 162.600
15	SP28036	DICLOFENACO	CAJA X 300 TABLETAS 50 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 39.700	\$ 39.700	\$ 39.700
16	SP28037	DICLOFENACO GEL	TUBO GEL 1\%\% 50 GR.	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
17	SP28038	DICLOFENACO SODICO	CAJA X 10 AMPOLLAS 75MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 9.000
18	SP28039	DICLOXACILINA	CAJA X 50 CAPSULAS 500 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
19	SP28040	DIPIRONA+ISOMETOPTENO+CAFEINA	CAJA X 100 TABLETAS	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
20	SP28041	DOXICICLINA	CAJA X 15 TABLETAS 100MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 43.000	\$ 43.000	\$ 43.000
21	SP28042	FLUCONAZOL	BLISTER X 7 CAPSULAS 200 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 16.500	\$ 16.500	\$ 16.500
22	SP28043	HIDROXIDO DE ALUMINO Y MAGNESIO+ SIMETICONA	SUSPENSIÓN X 150 ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 6.600	\$ 6.600	\$ 6.600
23	SP28044	IBUPROFENO	CAJA X 100 TABLETAS 400MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
24	SP28045	LINIMENTO DEPORTIVO SPRAY	FRASCO X 200 ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 42.400	\$ 42.400	\$ 42.400
25	SP28046	LOPERAMIDA	BLISTER X 6 TABLETAS 2MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 4.400	\$ 4.400	\$ 4.400
26	SP28047	LORATADINA	BLISTER X 10 TABLETAS 10MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 8.800	\$ 8.800	\$ 8.800

1336

27	SP28048	METOCLOPRAMIDA	CAJA X 300 TABLETAS X 10MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000
28	SP28049	N-ACETILCISTEINA	CAJA X 30 SOBRES	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
29	SP28050	NAPROXENO	CAJA X 10 TABLETAS X 250 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 2.800	\$ 2.800	\$ 2.800
30	SP28051	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	CAJA X 10 AMPOLLAS X 20MG/ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 26.800	\$ 26.800	\$ 26.800
31	SP28052	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA	BLISTER X 20 TABLETAS X 10MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 19.600	\$ 19.600	\$ 19.600
32	SP28053	NITROFURAZONA	POMADA TUBO X 40 GRS X 2\1\%	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 14.000	\$ 14.000	\$ 14.000
33	SP28054	OMEPRAZOL	BLISTER X 15 CAPSULAS X 20MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 20.500	\$ 20.500	\$ 20.500
34	SP28055	POLIMIXINAB, NEOMICINA, BETAMETASONA	SOLUCION OFTALMICAS (WASSERTROL)	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 10.750	\$ 10.750	\$ 10.750
35	SP28056	POLIMIXINAB, NEOMICINA, BETAMETASONA	SOLUCION GOTAS OTICAS X 8ML	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 11.750	\$ 11.750	\$ 11.750
36	SP28057	RIFOCINA	SPRAY 20 ML SOLUCION TOPICA	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 52.000	\$ 52.000	\$ 52.000
37	SP28058	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	SOBRES 500 MGX 50 UNID	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
38	SP28059	SECNIDAZOL	CAJA X 4 TABLETAS X 500 MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000
39	SP28060	SULFADIAZINA DE PLATA	CREMA 1\1\% TUBO 30 GR	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 8.300	\$ 8.300	\$ 8.300
40	SP28061	TINIDAZOL	TABLETA 500MG X 8	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 4.200
41	SP28062	TIZANIDINA	CAJA X 20 TABLETAS X 2MG	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
42	SP28063	YODO-POVIDONA SOLUCIÓN	FRASCO X 3,5 L	13 - UNIDAD	\$ 1	\$ 85.000	\$ 85.000	\$ 85.000
VALOR TOTAL								\$ 1.556.500

Nota: Contrato de suministro por pedido. Previa concertación con el supervisor del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE CENTRO BIENESTAR INSTITUCIONAL** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados,

1336

agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

15 de junio de 2023



901096348-COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS
Contratista

MIRNA
JIRON
POPOVA

Firmado digitalmente
por MIRNA JIRON
POPOVA
Fecha: 2023.06.07
08:37:13 -0500

265313-Mirna Jiron Popova
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co